



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Contratación



Unión Europea

S.G/C.A/3/2018  
Ref Doc. "A": 1025  
Proyecto de Inversión: 44321

## ORDEN

Visto el expediente para la contratación por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP JUAN NAVARRO GARCÍA DE LA HOYA-LORCA (MURCIA)**, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, por importe de 428.457,54.-€ más el correspondiente IVA del 21%, lo que supone un total de **518.433,62.-€**.

Visto que, según consta en el expediente, han incurrido en baja anormal o desproporcionada las siguientes empresas: LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L. Y UTE, AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-CONSTRUCCIONES LA VID, S.A. y que, una vez efectuados los trámites previstos en el art. 152 del TRLCSP, se acuerda la exclusión de sus proposiciones ya que no han justificado suficientemente, según informe técnico emitido, que sus ofertas puedan ser cumplidas a satisfacción de la Administración y, por su parte, las empresas PABEGOM, S.L, API MOVILIDAD, S.A, CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L, CONSTU-ARCHENA, S.L, ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L, IMESAPI, S.A y URGACÉN VIENA 25, S.L, no han aportado en el plazo concedido documentación alguna para justificar sus ofertas.

Por su parte, la empresa SGE MURCIA EDIFICACIONES, S.L. presenta proposición económica que excede del presupuesto de licitación, por lo que se acuerda su exclusión.

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 27 de marzo de 2018 y una vez incorporados los informes técnicos solicitados, propuso la adjudicación de este contrato a favor de la empresa **INVERSIÓN Y EDIFICACIONES SODELOR, S.L**, al haber obtenido la máxima puntuación, no estar incurso en baja anormal o desproporcionada y cumplir los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación, por un precio de 352.484,05.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 426.505,70.-€**, y que mediante Orden de fecha 5 de abril de 2018, se requirió a dicha empresa para que aportase la documentación prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto que la empresa **INVERSIÓN Y EDIFICACIONES SODELOR, S.L** presentó en el plazo concedido al efecto la citada documentación.





A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP, se adjunta a esta Orden, como Anexo, los siguientes informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas:

*-informe de 5 de febrero de 2018, de ofertas económicas y cálculo de bajas anormales o desproporcionadas*

*-informes de 1 de marzo y 20 de marzo de 2018, sobre bajas anormales o desproporcionadas.*

*- informe final de 21 de marzo de 2018.*

A la vista de lo anterior, esta Consejería dictó Orden de fecha 3 de mayo de 2018, por la que se adjudicó la contratación de referencia a la empresa INVERSIÓN Y EDIFICACIONES SODELOR, S.L, por importe de 352.484,05.-€ más el correspondiente IVA del 21%, lo que supone un total de 426.505,70.-€, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.65000, proyecto 44321, CPV: 45200000.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 16/05/2018, la citada empresa comunicó su renuncia a la formalización del contrato, por lo que de conformidad con la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación del Estado (Informes de 1 de marzo de 2012 y de 7 de junio de 2012), en este supuesto la adjudicación efectuada a su favor no puede tener efecto, procediéndose entonces a la aplicación analógica del artículo 151.2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, requiriéndose la documentación al licitador siguiente, por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, es decir, a la empresa **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**

Por Orden de esta Consejería, de fecha 21 de mayo de 2018, se requirió la documentación a que se refieren los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, a la empresa **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, por un precio de 359.628,25.-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 435.150,18.-€.

Visto que la empresa **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A** ha presentado en el plazo concedido al efecto la citada documentación.

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 15 de junio de 2018 por la que, en virtud de lo anterior, se procedió a dejar sin efecto la adjudicación efectuada por Orden de fecha 3 de mayo de 2018.

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 22 de junio de 2018, por la que se reajustan las anualidades de gasto, quedando del siguiente modo: 207.540,74.-€ con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 44321 del año en curso, y 227.609,44.-€ para el presupuesto del año 2019.





Visto que la presente contratación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 %, según Resolución adoptada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 11 de abril de 2018.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Declarar válidas las actuaciones administrativas llevadas a cabo para la contratación por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP JUAN NAVARRO GARCÍA DE LA HOYA-LORCA (MURCIA), CPV: 45200000.**

**SEGUNDO.-** Excluir las ofertas de las empresas: **SGE MURCIA EDIFICACIONES, S.L, LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L., UTE, AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-CONSTRUCCIONES LA VID, S.A., PABEGÓM, S.L, API MOVILIDAD, S.A, CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L, CONSTU-ARCHENA, S.L, ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L, IMESAPI, S.A y URGACÉN VIENA 25, S.L** por los motivos expuestos anteriormente.

**TERCERO.-** Excluir, igualmente, la oferta de la empresa **INVERSION Y EDIFICACIONES SODELOR, S.L.**, por las razones anteriormente expuestas, así como autorizar la cancelación de la garantía definitiva depositada por dicha empresa.

**CUARTO.- Adjudicar** dicha contratación a la empresa **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F.:A78424900 y domicilio en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, nº 9, 2ª planta, Edificio Sevilla 2. Mód. 25-26-27, C.P. 41.018 y **disponer** el gasto por importe de 359.628,25.-€ más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 435.150,18.-€**, según el siguiente desglose por anualidades: 207.540,74.-€ con cargo a la partida 15.04.00.422K.65000, Proyecto 44321, del presupuesto del año en curso y 227.609,44.-€ con cargo al presupuesto del año 2019.

*El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.*

**QUINTO.-** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato.

**SEXTO.-** Designar al arquitecto D<sup>a</sup> Concepción Roca Garcerán, Director Facultativo de la presente contratación, que contará con la colaboración de los arquitectos técnicos D<sup>a</sup> Ana Rosa Moreno Robles y D. Joaquín Gambín Solano y a D. Fulgencio Javier López Conesa como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

**SÉPTIMO.-** Que se proceda a retener crédito por importe de 43.515,01.-€, con cargo al presupuesto del año 2019, a efectos de la certificación final de las obras objeto del contrato.





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Contratación



Unión Europea

**OCTAVO.-** Notificar la presente Orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

Fdo.- Adela Martínez-Cacha Martínez

*(Documento firmado electrónicamente)*

02/07/2018 13:08:08

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5aaf4f8-aa03-eeb1-409192072510



**FEDER: Una manera de hacer Europa**